

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN
DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE OSORNO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1092

PUERTO MONTT, 11 ABR. 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 282 de fecha 20.03.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 21.03.2023; Correo electrónico de la Prefectura Osorno de fecha 06.04.2023 adjuntando informe técnico pericial N° 31- F -2023; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 20.03.2023 mediante Ord. N° 282 del Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la Actividad consiste en INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO UNIDAD MILITAR y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE TEMPORAL DE CALZADA O'HIGGINS ENTRE GARCÍA HURTADO DE MENDOZA Y CASANOVA; CASANOVA ENTRE O'HIGGINS Y PILMAIQUÉN; PILMAIQUÉN ENTRE CASANOVA Y GUILLERMO BÜHLER; GUILLERMO BÜHLER PONIENTE ENTRE PILMAIQUÉN Y DIEGO DE ALMAGRO SUR; DIEGO DE ALMAGRO SUR ENTRE GUILLERMO BÜHLER Y AMADOR BARRIENTOS; ARGOMEDO ENTRE AMADOR BARRIENTOS Y AVENIDA JULIO BUSCHMANN; AVDA. JULIO BUSCHMANN ENTRE ARGOMEDO Y CON CON; CON CON ENTRE AVDA. JULIO BUSCHMANN Y GUILLERMO HOLSTEIN; GUILLERMO HOLSTEIN ENTRE CON CON Y CUARTEL CAÑAL BAJO, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL 20.04.2023, EN JORNADA DESDE LAS 09:00 HRS. A LAS 11:30 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en O'Higgins entre García Hurtado de Mendoza y Casanova; casanova entre O'Higgins y Pilmaiquén; Pilmaiquén entre Casanova y Guillermo Bühler; Guillermo Bühler Poniente entre Pilmaiquén y Diego de Almagro Sur; Diego de Almagro Sur entre Guillermo Bühler y Amador Barrientos; Argomedo entre Amador Barrientos y Avenida Julio Buschmann; Avda. Julio Buschmann entre Argomedo y Con Con; Con Con entre Avda. Julio Buschmann y Guillermo Holstein; Guillermo Holstein entre Con Con y Cuartel Cañal Bajo, para realizar la Actividad solicitada **el 20 de Abril del 2023, entre las 09:00 hrs. y las 11:30 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad el DESTACAMENTO DE MONTAÑA N°9 "ARAUCO", RUT: 61.101.471- 6, cuyo responsable de la obra es ALEJANDRO RUBILAR GAETE.

4. El DESTACAMENTO DE MONTAÑA N°9 "ARAUCO", deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. La responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la **naturaleza de la Actividad**.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

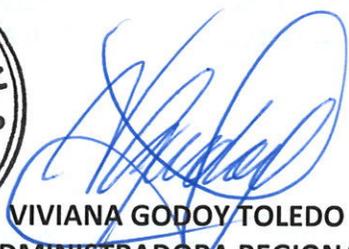
9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

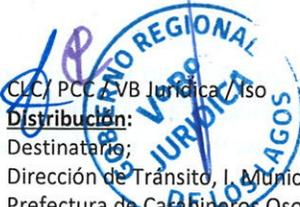
10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.




VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



CLC/ PCC/ VB Jurídica/ Iso

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;
Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.



Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl